

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la Imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Marzo.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 376.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

En la Gaceta de Madrid núm. 60 correspondiente al día 1.º del actual, se halla inserta la siguiente superior disposición:

Dirección general de Rentas Estancadas.

«El 10 de Abril próximo venidero, de una y media á dos de la tarde, tendrá lugar en esta Dirección general una subasta pública con el objeto de contratar los cajoncitos de cedro para el envase de cigarros Regalías y Conchas peninsulares que puedan necesitar las Fábricas de tabacos de Madrid y Sevilla desde un mes despues á la fecha en que se comunique al contratista la órden de adjudicacion del servicio hasta 30 de Junio de 1884, con sujecion al pliego de condiciones y á los tipos-muestras que estarán de manifiesto en la misma Dirección todos los días no feriados, de once de la mañana á cuatro de la tarde, y bajo los precios máximos

que con designacion de las clases de cajones y del consumo probable á continuacion se expresan.

CLASES DE CAJONES.	Consumo probable.	Precio máximo por cajon.	Valoracion Pesetas.
Para Regalías	62.000	0'72	44.640
Para Conchas	470.000	0'59	100.300
	232.000		144.940

La subasta se verificará ante el Director general que suscribe, asociado de los Jefes de Administracion de este Centro, con asistencia de un Abogado del Estado y de Notario público.

Los licitadores entregarán sus proposiciones en pliegos cerrados y rubricados en sus cubiertas, y bajo ningun pretexto podrán retirarlos una vez presentados, ni se admitirá otro alguno despues de las dos de la tarde.

Para que las proposiciones sean válidas deberán:

1.º Estar redactadas con estricta sujecion al modelo inserto á continuacion.

2.º Hallarse suscritas por un español mayor de edad que pague contribucion, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reuna y acredite aquellas circunstancias.

3.º Presentarse acompañadas de un pliego separado que contenga la carta de pago que justifique el haber constituido en la Caja de Depósitos como garantía para optar á la subasta la suma de 7.000 pesetas en metálico ó en la clase de valores admisibles para este objeto, segun determina la regla 5.ª de las de subasta contenidas en el pliego de condiciones, la cédula personal, los documentos que acrediten haber satisfecho la contribucion de los dos trimestres inmediatamente anteriores á la fecha de la subasta; y

4.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, los precios á que el licitador se comprometa á entregar cada cajoncito de las dos clases en que el

suministro se divide, y por números su exacta y verdadera valoracion parcial y total, consignando aquellos precios por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fraccion menor, y sin agregar ninguna condicion eventual que altere, amplíe, ni modifique las que se señalan para el remate.

La adjudicacion provisional del servicio se hará por la Junta de subasta en favor del que suscriba la proposicion que resulte más beneficiosa en su valoracion total dentro de todos y cada uno de los precios máximos ántes expresados; pero si entre las proposiciones más ventajosas resultasen dos ó más iguales, se admitirán á los firmantes de las mismas pujas á la llana durante un cuarto de hora, que versarán sobre el tanto por 100 por igual en que rebajen los tipos ofrecidos, adjudicándose en este caso el servicio al que resulte mejor postor; transcurrido dicho espacio de tiempo y si no se mejorase ninguna de las proposiciones, la adjudicacion recaerá en la que hubiere sido anotada con número más bajo de presentacion.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., y que reune las circunstancias que exige la ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio publicado en la Gaceta de Madrid núm. ..., fecha..., y en el Boletín oficial de esta provincia, núm. ..., fecha..., y de cuantas circunstancias y requisitos se exigen para adquirir en pública subasta el suministro de los cajoncitos de cedro necesarios para el envase de los cigarros Regalías y Conchas peninsulares en las Fábricas de Madrid y Sevilla, se comprometo á verificarlo, con sujecion estricta á las condiciones del respectivo pliego, sin modificacion ulterior, por los precios que á continuacion se detallan, á cuyo respecto las cantidades y clases de cajoncitos que comprende el suministro de que se trata importa la siguiente valoracion:

Pesetas.

Los 62.000 cajoncitos de cedro para el envase de cigarros Regalías peninsulares, al precio de (en letra) cada cajon, importan..... (En número)

Los 470.000 cajoncitos de cedro para el envase de cigarros Conchas peninsulares, al precio de (en letra) cada cajon, importan..... »

232.000 »

Importa la valoracion total la suma de..... (en letra)

(Fecha y firma del proponente.)»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la referida subasta.

Tarragona 10 de Marzo de 1882.—
P. I.—Carlos Amador Guerrero.

Núm. 377.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torredembarra.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1882 á 83, se previene á todos los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten con los documentos que lo justifiquen en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro el preciso término de treinta días, de las ocho á las doce de la mañana de todos los días no festivos; advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá reclamacion alguna.

Torredembarra 10 Marzo de 1882.—
El Alcalde, Salvador Romeu.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Alfara.

Debiendo procederse á la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1882 á 83, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza, se presenten á la Secretaria de este Ayuntamiento hasta el 15 de Abril próximo, con los documentos que lo acrediten; advirtiendo que trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamacion.

Ruego á los señores Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Aldover y Cherta, lo publiquen en sus localidades respectivas.

Alfara 13 de Marzo de 1882.—El Alcalde José Adell.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Llorens.

Habiéndose de proceder á la confeccion del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el próximo año económico de 1882-83, se previene á los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en la riqueza, se presenten con los documentos que lo acrediten en la Secretaria de esta Corporacion por todo el presente mes, finido que sea no se atenderá reclamacion alguna.

Llorens 12 de Marzo de 1882.—El Alcalde, José Vendrell.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilabella.

Terminado el padron de contribuyentes sujetos al impuesto de sal para el segundo semestre de este año, conforme á lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento, se halla expuesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por el término de seis dias que empezarán á contarse desde el de su insercion en el *Boletín oficial* de la provincia.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Bráfim, Nulles, Puigpelat, Renau y Valls lo hagan público á fin de que llegue á conocimiento de sus vecinos terratenientes de ésta.

Vilabella 13 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Juan Figuerola.

Llegada la época para la formacion del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1882 á 83, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteracion en su riqueza se presenten en esta Secretaria dentro el término de quince dias, con los documentos que lo acrediten, pasados los cuales no se admitirá reclamacion.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Bráfim, Nulles, Puigpelat y Renau lo hagan saber por los medios de costumbre en sus respectivas localidades.

Vilabella 13 de Marzo de 1882.—El Alcalde, Juan Figuerola.

HOJA núm. 30.

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Número de kilómetros cuadrados 6.348.800.

RESÚMEN MENSUAL.

Número de habitantes 330.105.

NÚMERO DE SEMANAS, MES Y DIAS DE LAS MISMAS.	NACIMIENTOS.				DEFUNCIONES.										COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.															
	LEGÍTIMOS.		ILEGÍTIMOS.		ENFERMEDADES INFECCIOSAS.										MUERTE VIOLENTA.		TOTAL general de defunciones.	TOTAL general de nacimientos.												
Núm. mes.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueuche.	Tifus abdominal.	Tifus exantemático.	Colera.	Disenferia.	Fiebre purperal.			Infermientes patidias.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas respiratorias.	Aoplejia.	Reumatismo articuloar agudo.	Catarro intestinal (diarrea).	Colera infantil.	Demas enfermedades.	Por accidente.	Por suicidio.	Por homicidio.
6. ^a 30 al 5 Enero á Febrero.	101	104	202	5	5	10	30	38	1	2	3	1	3	2	2	2	2	6	5	19	41	1	9	2	62	1	1	1	76	207
7. ^a 6 al 12 Febrero.	94	89	183	4	4	8	33	33	1	1	3	1	2	1	1	1	2	8	2	19	2	6	2	59	2	2	2	64	185	
8. ^a 13 al 19 Id.	400	88	488	3	3	6	24	28	1	1	1	1	1	1	1	1	1	2	5	14	6	1	3	1	55	1	1	1	89	183
9. ^a 20 al 26 Id.	86	53	139	4	4	8	24	39	1	2	1	1	2	1	1	1	1	2	8	14	11	2	7	1	61	1	1	1	26	143
TOTAL GENERAL...	381	326	707	9	2	11	111	138	3	8	7	3	8	4	4	3	3	18	20	66	30	3	25	5	237	2	2	4	463	718

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Don Luis Herrera y Foraster, Juez de primera instancia de la ciudad de Gandesa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Roque Bussom Radua (a) Chato, natural de la villa de Ribarroja, perteneciente á este partido judicial, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro el término de diez dias siguientes al de la insercion en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia comparezca en este Juzgado á prestar declaracion en la causa que me hallo instruyendo contra Pedro Juan Recha Sabaté y Ramon Cervelló Tarantino, de la expresada villa de Ribarroja, sobre tentativa de homicidio y estafa; pues así lo llevo acordado en providencia dictada en la misma en fecha de ayer.

Dado en Gandesa á diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos.—Luis Herrera.—Ante mí, Nazario Perez.

CÉDULA.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de este partido con providencia de catorce del actual, en el juicio ejecutivo que D. José Sans y Dalmau, propietario, vecino de Villanueva y Geltrú, sigue en este Juzgado y Escribanía del que suscribe contra Don Pedro Mata y Solér, vecino que fué de Santa Oliva, cuyo actual paradero se ignora, se hace saber á D.^a Rosa Ventosa y Urgell, ó á sus herederos en el caso de haber fallecido, que en méritos de dicho juicio ejecutivo en diez de Octubre del próximo pasado año se trabó embargo en una huerta de propiedad del expresado Don Pedro Mata, situada en término de Santa Oliva, de este partido judicial y punto llamado «Abadía», de cabida un jornal aproximadamente, y que linda con José Batet, José Pascual, Magin Queral, Jaime Escarré y con una carrerada; que en ocho de Noviembre del mismo citado año se dictó sentencia de remate en dicho juicio ejecutivo; y que hoy está en el período del procedimiento de apremio. Habiendo resultado que sobre la relatada finca pesa un gravamen á favor de la referida Rosa Ventosa Urgell, se hace saber á ésta, ó á sus herederos en el caso de haber fallecido, el estado de dicho juicio ejecutivo, para que intervengan en el avulúo y subasta de la mentada finca si les conviniere y á los efectos del artículo mil cuatrocientos noventa y uno de la ley de Enjuiciamiento civil.

Vendrell diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y dos.—Por mandado de S. S., Joaquín Mas, Escribano.

Tarragona 10 de Marzo de 1882.—El Gobernador, Ricardo San Miguel.